

## ALCALDÍA

Es el Presidente de la Corporación municipal y le corresponde dirigir el gobierno y la administración municipal, representar al Ayuntamiento y todas aquellas competencias que las leyes le otorgan. [Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#)

Al Alcalde le compete asimismo el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno, y las enumeradas en los apartados a), e), g), i) y j) del número 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Al alcalde le corresponde asimismo la presidencia de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, es un órgano colegiado de carácter no permanente correspondiendo el estudio e información de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el pleno de la corporación.

Es el representante de la corporación municipal en:

- COGERSA
- CEDER OSCOS-EO
- MANCOMUNIDAD OSCOS-EO
- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN CONCERTADO
- CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS (CAST)
- FACC
- 112 ASTURIAS
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA